



Lanús, 06 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.610.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; Decreto Municipal N° 3.002/22; la Solicitud de Pedido N° 3-701-109/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.002 de fecha 29 de julio de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 114 para el día 12 de agosto del año 2022, a las 12:00 horas, referente a la adquisición de "MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-109/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 9.830.890,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar -vía correo institucional-, a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas NICOMAT XIPO S.A. y TRANSPORTES NATALIO de NATALIO JUAN IARIA;

Que, la firma NICOMAT XIPO S.A. cumplió sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la firma TRANSPORTES NATALIO de NATALIO JUAN IARIA cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto cotizado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma TRANSPORTES NATALIO de NATALIO JUAN IARIA, realizó en forma errónea la sumatorias de los ítems, arribándose al mismo según lo establecido en el Art. 172 del Reglamentos de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 160, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NICOMAT XIPO S.A., C.U.I.T. N° 33-71127780-9, Proveedor Municipal N° 4610, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 9.830.890,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 114, cuya apertura se realizó el día 12 de agosto del año 2022, a las 12:00 horas, referente a la adquisición de “MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN”, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-109/2022.

**Artículo 2°:** Adjudícase a la firma a NICOMAT\_XIPO S.A., C.U.I.T. N° 33-71127780-9, Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 del partido de Lanús, la adquisición de “MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN”, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-701-109/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 9.830.890,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Partidas 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1 y 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de las garantías de oferta que pudieran corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

